

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Resoluciones
Grupo Peticiones Administrativas
msm
MR-1477-09

COMERCIAL MILLAHUE LIMITADA

RUT.Nº 76.187.530-2

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 24/06/2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

DRE.14.01 N° Ex 484/ VISTOS: La presentación de 28-05-2009, de la Sra. Claudina Elena Morales Arriagada, Rut. Nº 4.152.037-k, en representación de COMERCIAL MILLAHUE LIMITADA, Rut. Nº 76.187.530-2, con domicilio en AV. B. O'HIGGINS Nº 1124, CURACAVI, SANTIAGO con giro o actividad comercial de COMERCIALIZADORA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 28-05-2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca ELCA-UNIWELL que funcionará en su establecimiento ubicado en MIRAFLORES RUTA 68 KM. 35, CURACAVI, SANTIAGO.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES.Nº	FECHA	NºFISCAL
ELCA-UNIWELL	NX-5400	80149533	A	1	4147	05-11-2002	208689

2º). Que el Certificado Técnico emitido por ELCA S.A. indica que estas cajas emitirán vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52º del Decreto Ley N° 825 de 1974. Se han anulado las siguientes teclas y funciones: Posición SP, ARRG 1 Y ARRG 2, TTL VALID, VOID.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6º letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultad.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: " BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII. "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

FLORENTINO CORTES SALGADO
JEFE DEPTO.REGIONAL RESOLUCIONES (S)

DISTRIBUCION:

- A: Sra. Claudia Elena Morales Arriagada en repr.,
de Comercial Millahue Limitada
Av. B. O'Higgins N° 1124
Curacaví, Santiago(casa matriz)
Miraflores Ruta 68 Km. 35, Santiago (sucursal)
- Sección Timbraje (c/ tarjeta autoadhesiva)
- Departamento Resoluciones
- Expediente